

# Gaceta # 7979

15 de julio de 2013



# Gobernación del Atlántico

---



**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO**

Secretario de Infraestructura

**ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

## Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
CONVENIO No. 0110\*2013\*000029  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO Y LA ASOCIACIÓN FRUTICULTORES DE MALAMBO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL  
CONVENIO No. 0110\*2013\*000033  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000179 DE 2013  
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ORDENANZA N° 000181 DE 2013  
"Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento del  
Atlántico (Decreto Ordenanzal No 0000823 de 2003)"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
**CONVENIO No. 0110\*2013\*000029**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL**  
**ATLÁNTICO Y LA ASOCIACIÓN FRUTICULTORES DE MALAMBO**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, MANUEL RAIMUNDO DONADO DE LA ROSA, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Presidente obra en Representación de LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE MALAMBO, persona jurídica, identificada con Nit No. 900.182.219.-0, creada por acta No. 01 del 07 de septiembre de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 02 de noviembre de 2007, bajo el No. 19.936 del libro respectivo, quien en adelante se denominará LA ASOCIACION, se ha celebrado un convenio de asociación, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas estas consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 2) Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 3) Que la Corte Constitucional en Sentencia C-949 DE 2001, dice: "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir convenios en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 4.) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural viene ejecutando la segunda fase del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas APP, con el objetivo de generar ingresos, crear empleos y promover la cohesión social de las comunidades rurales menos favorecidas, apoyando agro negocios financiera, social y ambiental mente sostenibles, que se caracterizan por vincular a los campesinos organizados con los mercados a través de la construcción y consolidación de alianzas con el sector privado empresarial. 5) Que con el fin de mejorar' las condiciones de producción y calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales atlanticenses a través de emprendimientos productivos rentables y sostenibles, la Secretaria de Desarrollo presentó el proyecto apoyo para la cofinanciación de las convocatorias rurales del Departamento, debido a la necesidad que tiene la Administración de aumentar la productividad y sostenibilidad de actividad agropecuaria

con el consiguiente de los ingresos económicos y calidad de vida de los ,Atlanticenses, por valor de \$ 2.000.000.000. 6) Que el Fondo de Adaptación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 012 de 2012, que tiene por objeto aunar esfuerzos para la estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos de reactivación económica, entre los cuales quedó incluido el proyecto relacionado con el "APOYO TECNICO Y FINANCIERO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 20i 0-2011 A TRAVÉS DE ALIANZAS PRODUCTIVAS". 7)Que conforme a lo anterior, el día 18 de junio de 2012 se suscribió el convenio de Alianza "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MANGO DE HILAZA DE LOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN DE FRUTICUL TORES DE MALAMBO- ASOFRUMA", la Alianza se enmarca en el mejoramiento de las condiciones de cultivo con medidas de manejo orientadas y adecuadas a las necesidades de cada unidad productiva y en establecer esquemas de articulación comercial con empresas interesadas en adquirir el producto acorde a las calidades exigidas. 8) Que el departamento del Atlántico y LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE MALAMBO - ASOFRUMA comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución del convenio mencionado. 9) Que en el marco del convenio se contempla beneficiar a veintidós (22) pequeños productores agrupados en la Asociación de Fruticultores de Malambo ASOFRUMA. 10) Que el proyecto a ejecutar por LA ASOCIACIÓN fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con el código BPIN No,130082 de 2013, 11) Que El DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad No, 331116 del 18 de marzo de 2013, XXX. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL CONVENIO DE ALIANZA DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MANCO DE HILAZA DE LOS PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE MALAMBO-ASOFRUMA". Todo lo anterior de conformidad con el proyecto y la propuesta adjunta, la cual para todos los fines legales y pertinentes hace parte integral del presente convenio, XXX. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE LA ASOCIACIÓN: 1) Destinar los aportes objeto del convenio única y exclusivamente a lo señalado en la cláusula primera y de acuerdo con lo establecido en su propuesta, 2) Aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del convenio 3) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena, 4) suministrar al interventor del convenio, designado por el Departamento toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo del objeto contractual, 5) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial abierta para tal fin. y presentar los informes respectivos de rendimientos financieros y ejecución de los mismos, atendiendo lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, 6) Invertir el valor del presente convenio conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió corno base del presente convenio y en el caso de cubrir el objeto con el aporte y quedar excedente de los recursos. Estos conjuntamente se devolverán a El DEPARTAMENTO, 7) Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la interventoría. 8) Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación requerida de que trata el numeral anterior, 9) Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la interventoría. B-DE El DEPARTAMENTO: 1) Efectuar la entrega de los recursos, teniendo en cuenta para el efecto, el procedimiento de pago señalado en el presente convenio en la forma establecida en la Cláusula Octava, 2) Designar un interventor del convenio el cual deberá solicitar por escrito a LA ASOCIACIÓN un informe que requiera relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual]. 3)



convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0) del valor del convenio.

PARAGRAFO: LA ASOCIACIÓN autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESION. LA ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD. El representante Legal de LA ASOCIACIÓN expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del convenio se requerirá de la reserva presupuestal respectiva. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: L1QUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORIA. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6. del Decreto 777 de 1992 el presente convenio tendrá un interventor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a LA ASOCIACIÓN toda la información y 105 documentos que consideren necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 3) Exigir a LA ASOCIACIÓN informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económicas de los aportes, incluyendo el de 105 rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a EL DEPARTAMENTO cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6.del Decreto 734 de 2012, LA ASOCIACIÓN será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de

la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra El DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA ASOCIACIÓN, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XX  
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 2012, este convenio debe ser publicado en la Gaceta Departamental por El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.XXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 04 de Junio 2013.

*ORIGINAL FIRMADO*

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**  
Secretario de Desarrollo  
EL DEPARTAMENTO

*ORIGINAL FIRMADO*

**MANUEL RAIMUNDO DONADO DE LA ROSA**  
CC. 16.247.351  
LA ASOCIACIÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**  
**CONVENIO No. 0110\*2013\*000033**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL**  
**ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, VERONICA GOMEZ ANGULO, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Gerente obra en Representación de la FUNDACIÓN PROBARRANQUILLA r sin ánimo de lucro, que obtuvo su personería jurídica mediante resolución No. 946 del 14 de septiembre de 1988, otorgada por la entidad Gobernación del Atlántico, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 19 de mayo de de 1997, bajo el N°. 666 del libro respectivo, con Nit No. 800.043.442-9, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, se ha celebrado un Convenio de Asociación, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas estas consideraciones: 1) Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el cual establece que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 2) Que la Corte Constitucional, Sentencia C-949 DE 2001 "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir convenios en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 3) Que conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la ley y lo importante que se hace la misma para impulsar proyectos como el que nos ocupa, el Departamento del Atlántico decide suscribir un convenio de asociación como una oportunidad de avanzar en la construcción de un proceso que reúna los esfuerzos realizados en años anteriores para cada una de líneas de acción en una sola voluntad que optimice recursos físicos, técnicos y dinerarios. 4) Que la Administración Departamental se propone lograr como objetivo desarrollar una estrategia y promoción de inversiones nacional e internacional, focalizada en sectores estratégicos para el desarrollo del Departamento del Atlántico, a través de la instalación y ampliación de Empresas de Capital nacional y/o extranjero. 5) Que la política orientada a la generación de inversiones, deberá por lo tanto, crear un clima de negocios en el cual todos los empresarios, tanto nacionales como extranjeros, grandes o pequeños, tengan oportunidades e incentivos para invertir de forma productiva, en un entorno estable y estimulante para su actividad empresarial. 6) Que la promoción y generación de inversiones es un objetivo muy importante de la política crecimiento del Departamento del Atlántico. 7) Que LA FUNDACION presentó al Departamento del Atlántico propuesta solicitándole la entrega de un aporte para destinarlos única y exclusivamente a lo descrito

en la Cláusula Primera de este convenio. 8) Que el proyecto a ejecutar por LA FUNDACION fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con el código BPIN No. 120272 de 2013.9) Que EL DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad No. 331564 del 22 de abril de 2013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el aporte de recursos económicos por parte de EL DEPARTAMENTO a LA FUNDACION destinados exclusivamente para la implementación del proyecto APOYO A LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES NACIONAL E INTERNACIONAL FOCALIZADA EN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Todo lo anterior de conformidad con la propuesta presentada la cual se anexa y hace parte integral del mismo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DE LA FUNDACION: 1) Destinar los aportes objeto del convenio única y exclusivamente a lo señalado en la cláusula primera y de acuerdo con lo establecido en su propuesta. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Suministrar al interventor del convenio, designado por el Departamento toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial abierta para tal fin, y presentar los informes respectivos de rendimientos financieros y ejecución de los mismos. 5) Invertir el valor del presente convenio conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió como base al convenio en mención. 6) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial abierta para tal fin, y presentar los informes respectivos de rendimientos financieros y ejecución de los mismos, atendiendo lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. B-DE EL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a LA FUNDACION el valor del convenio en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un interventor del convenio el cual deberá solicitar por escrito a LA FUNDACION todos los informes que requiera relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 3) Requerir el cumplimiento por parte de LA FUNDACION de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN frente a los aportes mencionados. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 355 de la Constitución Nacional y los Decretos 777 y 1403 de 1992. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA FUNDACION en desarrollo de este convenio. XXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución de las obligaciones de LA FUNDACION se establece de común acuerdo a partir del perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio se establece a partir de la suscripción y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL: CONVENIO: Para todos los efectos fiscales y legales el convenio tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$646.674.710) M/CTE, incluido el IVA, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$450.000.000) y LA FUNDACION aportará la

suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$196.674.710), de acuerdo a la propuesta. XXXXXXXX CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará a LA FUNDACION, el valor del presente convenio, así: a) Un anticipo del cincuenta por ciento (50), a la legalización del mismo. b) El saldo, es decir el cincuenta por ciento (50) del valor del convenio se pagará en tres (3) pagos parciales, previa amortización del anticipo y visto bueno del interventor del convenio. XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACION Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en 'caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos:

- 1) El correcto manejo y buena inversión del anticipo: por el cien por ciento (100) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del convenio.
  - 2) El cumplimiento del convenio: por el diez por ciento (10) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.
  - 3) Calidad del convenio: por el diez por ciento (10) del valor del convenio, por la vigencia de este y un año más.
  - 4) Salarios, prestaciones e indemnizaciones: por el cinco por ciento (5) del valor del convenio por la vigencia de éste y tres (3) años más.
- La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento.

XXX XXXXXXXX. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PÉNAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA FUNDACION o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. XXX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13.11, Artículos 26480, del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2013. XXX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION. LA FUNDACION no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, LA FUNDACION se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0) del valor del convenio. PARAGRAFO: LA FUNDACION autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. XXX

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD. El representante Legal de LA FUNDACION expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. XXX



Para constancia se firma en Barranquilla a los 13 de junio de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*

**ÁLVARO TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Desarrollo Económico

*ORIGINAL FIRMADO*

**VERÓNICA GÓMEZ ANGULO**

CC. N° 22.735.012

En representación de LA FUNDACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000179 DE 2013  
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Art. 300 numeral 4 del Art. 305 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 15 de La Ordenanza No.00038 de 2012, y demás normas concordantes

**ORDENA:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobación del Plan. Aprobar el Plan de capacitación establecido en la matriz adjunta para el Departamento del Atlántico, correspondiente al año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

*ORIGINAL FIRMADO*

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta

*ORIGINAL FIRMADO*

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**

Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**MARGARITA BALEN MENDEZ**

Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate            Abril 12 de 2013

Segundo debate        Abril 29 de 2013

Tercer debate            Abril 30 de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000179 del 21 de mayo de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador Departamento del Atlántico

## PLAN DE CAPACITACIONES PERIODO 2012- 2015

El presente Plan se estructura de acuerdo a cada uno de los Retos del Plan de Desarrollo y teniendo en cuenta los programas que los conforman.

### 1. RETO 1: ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO

#### 1.1. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES

Con el objetivo de desarrollar la estrategia "Municipios al derecho con Comisarías Amigables", la Gerencia de Capital Social planteó la meta 1, así:

##### 1.1.1 Subprograma "Fortalecimiento de las relaciones familiares".

#### CAPACITACIÓN

1. Capacitar y dotar las 24 comisarías de familia, con lo cual se pretende desarrollar la estrategia "Municipios al derecho con Comisarías Amigables.

Los temas a desarrollarse en esta capacitación son: Coachin para comisarías de familia; Congreso "Actualización en Psicoterapia (cognitiva, psicoanalítica, humanística y sistémica"; Seminario en Técnicas procesales y de oficina; Diplomado en terapia psicosocial, instituciones procesales, penales y mecanismo-s alternativos para la solución de controversias.

#### 1.2. PROGRAMA: ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER"

Tiene como objetivos "Impulsar el posicionamiento de la mujer desde sus diferentes ámbitos enmarcados en el empoderamiento social, cultural, económico y humano.

##### 1.2.1 Subprograma: Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades.

#### CAPACITACIONES

1. Formar con enfoque diferencial a 5.000 mujeres en el marco del proceso innovador "Transfórmate tu mujer". Los temas a desarrollarse en son: Empoderamiento; Gerencia de sí mismo; Formación ocupacional; Fortaleciendo sus capacidades individuales y asociatividad productiva.

2. Desarrollar 5 proyectos de formación y participación política de liderazgo de las mujeres.

##### 1.2.2. Subprograma: Mujer "Tienes derechos" libre e violencia y sin discriminación

1. Realizar 8 jornadas de capacitación a mujeres con enfoque diferencial e inclusión social en el conocimiento de sus derechos. Los temas están relacionados con el Marco normativo diseñado para el respeto y cumplimiento de sus derechos.

1. Formar a 200 periodistas vinculados a los diferentes medios de comunicación. Los temas son: El buen uso de la información sobre violencia basada en género. Comunicación para el empoderamiento, reivindicación y posicionamiento de la mujer en el Departamental.

### **1.3. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.**

Este programa tiene como objetivo "Fortalecer los aspectos sociales y culturales de los grupos étnicos"

#### **1.3.1 Subprograma: Promoción y prevención de la violencia contra los grupos étnicos,**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Realizar cuatro (4) capacitaciones de implementación y aplicación de la consulta previa a servidores públicos territoriales.

### **1.4. PROGRAMA: ATLANTICO MÁS EDUCADO.**

Este programa tiene como objetivos garantizar la educación desde la primera infancia hasta la educación superior.

1.4.1 Subprograma: Educación para tod@s con igualdad de oportunidades e inclusión social.

##### **CAPACITACIÓN**

1. Formar 920 docentes (de área, grado y apoyo) en procesos de transformación institucional con enfoque de inclusión

### **1.5. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS EDUCADO con Calidad**

Tiene entre sus objetivos promover procesos de mejoramiento continuo de la calidad educativa.

#### **1.5.1 Subprograma: Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social.**

##### **CAPACITACIONES**

1. Capacitar 600 docentes en programas y competencias ciudadanas, que contribuyan con el proceso de transversalidad en el currículo

2. Capacitar al personal educativo de los 22 municipios, en los temas de: Atención psicosocial a estudiantes, en el marco del Conpes 147: Desarrollo Humano y proyecto de Vida, Sexualidad Responsable.

#### **1.5.2. Subprograma: Mejoramiento de la calidad y pertinencia en primera infancia**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Lograr que el 100 de los docentes vinculados al ciclo de preescolar sean capacitados en educación inicial, con enfoque diferencial. (442 docentes)

#### **1.5.3. Subprograma: Transformación de la calidad educativa**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Capacitar al 30% de docentes de básica primaria en estándares básicos de competencia y didáctica en las áreas de matemáticas y lenguaje. =471 docentes.



#### **1.5.4 Subprograma: Bienestar, formación y cualificación de directivos docentes, docentes y administrativos.**

##### **CAPACITACIONES**

1. Cualificar al 30 de docentes con estudios de postgrado a nivel disciplinar y pedagógico. O sea a 1.089 docentes.
2. Cualificar a 120 directivos docentes con estudios de postgrado en Gerencia Educativa.

#### **1.6. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS EDUCADO para la competitividad, la productividad y el emprendimiento.**

Este programa se ha propuesto como objetivos formar para el uso y aplicación de los nuevos medios y tecnologías, y el desarrollo de proyectos de investigación y promover la educación para el trabajo.

##### **1.6.1. Subprograma: Apropiación y uso de las TIC'S**

##### **CAPACITACIONES**

1. Capacitar a 3148 docentes en el fortalecimiento de competencias digitales (alfabetización, intermedio y avanzado y/o medios digitales)
2. Capacitar al 15 de docentes en el uso de TIC's para innovar en la educación. (Programa centro de innovación regional). Proyecto Ministerio de Educación Nacional.
3. Formar a 10.000 ciudadanos y 2.000 Servidores públicos en el uso de Tecnologías de la Informática y Comunicación.

##### **1.6.2. Subprograma: investigación e innovación en el aula**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Capacitar a 1000 docentes en la metodología del Programas Ondas (Programa de investigación en el aula de clases en Instituciones Educativas, de Colciencias.)

##### **1.6.3. Subprograma: Fortalecimiento del desarrollo de competencias en lenguas Extranjeras-Atlántico Bilingüe**

##### **CAPACITACIONES**

1. Capacitar al 100 de docentes de humanidades e inglés en competencias comunicativas y lingüísticas en una lengua extranjera (Inglés)
2. Capacitar al 20 de docentes de la básica primaria en una lengua extranjera (Inglés)

#### **1.7. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS CREATIVO. Procesos de formación artística y cultural**

Este programa tiene como objetivo "Fomentar los procesos de formación artística e integración cultural"

##### **1.7.1. Subprograma: Consolidación del Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, SINFAC.**

##### **CAPACITACIONES**

1. Realizar 8 capacitaciones a los creadores, gestores y artistas en legislación cultural (6) y en emprendimiento cultural (2)

### **1.8. PROGRAMA: PARTICIPACIÓN SOCIAL, Información, Institucional desde la cultura**

El objetivo de este programa es formar e informar para el desarrollo y el fortalecimiento del Sistema departamental de Cultura.

#### **1.8.1. Subprograma: Atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Realizar 4 jornadas de capacitación a bibliotecarios, gestores y/o hacedores culturales municipales en el desarrollo de habilidades y destrezas comunicativas para la interacción con la población en situación de discapacidad.

### **1.9. PROGRAMA: ACTIVIDAD FÍSICA, Deporte y Recreación Para Todos**

Este Programa tiene entre otros objetivos, impulsar el acceso a la recreación, el deporte, la actividad física y la educación física con inclusión social y perspectiva de género y profesionalizar a dirigentes, entrenadores, monitores, árbitros y líderes comunitarios.

#### **1.9.1. Subprograma: Formación de agentes deportivos**

##### **CAPACITACIONES**

1. Capacitar 480 árbitros.
2. Capacitar 540 entrenadores y monitores.
3. Capacitar 880 dirigentes deportivos.
4. Capacitar 400 líderes comunitarios

Serán capacitados como árbitros y entrenadores, jóvenes entre 14 V 18 años V adultos como dirigentes deportivos.

### **1.10. PROGRAMA: ATLÁNTICO CON MAS INTELIGENCIA VIAL: Educación, cultura vial e inclusión social**

Este programa tiene como único objetivo diseñar e implementar programas de capacitación en educación V cultura vial a los usuarios de las vías.

#### **1.10.1 Subprograma: Capacitación vial**

##### **CAPACITACIONES**

1. Sensibilizar 5600 usuarios de las vías en educación vial
2. Convocar V capacitar 1560 estudiantes V/o docentes V/o padres de familia en el proyecto rutas escolares

## **2. Reto 2: Atlántico con menos pobreza**

### **2.1. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES**

Los objetivos de este programa son: "Realizar las acciones de promoción de la salud V calidad de vida, con equidad V perspectiva de género".

#### **2.1.1 Subprograma: Salud Pública con equidad e inclusión social**

**CAPACITACIÓN**

1. Capacitar 200 profesionales de salud V/o autoridades competentes sobre los derechos de la mujer, su problemática V el impacto sobre la salud pública, con perspectiva de género V enfoque diferencial. En temas como: Los derechos de la mujer, problemas específicos de la salud, atención al VIH/SIDA y ETS.

**2.2. PROGRAMA: Plan DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO (PANAL). SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

En este programa se ha propuesto como objetivo "Garantizar el acceso a los programas de seguridad alimentaria y nutricional".

**2.2.1. Subprograma: TODOS NUTRIDOS Y AUMENTADOS DE MANERA SALUDABLE**

1. Capacitar 300 gestoras comunitarias, con prioridad en la zona rural, en seguridad alimentaria y nutricional. Los temas a desarrollarse son: Prevención y atención primaria de la desnutrición infantil. Prevención de EDA e IRA y Seguridad alimentaria en General.

**2.2.2. Subprograma: Promoción de la lactancia materna****CAPACITACIÓN**

1. Sensibilizar a 3.000 madres gestantes de las Casas Amigas sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva. Los temas desarrollar .son: Técnicas adecuadas de Lactancia Materna Exclusiva. Beneficios de la Lactancia Materna. Nutrición Infantil

**2.3. PROGRAMA: MÁS AGUA Y MÁS ALCANTARILLADO: agua V saneamiento para la prosperidad**

Este programa tiene como objetivo "Incrementar la cobertura del servicio de acueducto"; "Incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado"; e "Incrementar la cobertura del servicio de aseo".

**2.3.1. Subprograma: Capacitación, asistencia técnica, jurídica y-financiera en el tema de agua**

Este subprograma, aunque no contiene capacitaciones a realizarse directamente por la Gobernación, sí contempla acciones de apoyo a los municipios en cuanto a jornadas educativas para la racionalización y uso eficiente del agua.

**2.4. PROGRAMA: RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL a las víctimas del conflicto armado**

Este programa tiene como objetivo "Propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género".

**2.4.1. Subprograma: "Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno".****CAPACITACIONES**

1. Formar al 100 de líderes de las organizaciones de población víctimas del conflicto armado, debidamente registrada, en la política de prevención y protección en el marco de la ley 1448.

2. Formar el 70 de docentes de los EE focalizados para la atención de víctimas del conflicto y en proceso de reintegración.

### **3. RETO 3: ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO**

**3.1. PROGRAMA: ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO:** productividad agropecuaria para la competitividad

Este programa tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad de los productores rurales para acceder a los beneficios de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo del sector agropecuario.

#### **3.1.1. Subprograma: investigación, planeación y asistencia técnica integral**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Capacitar con enfoque diferencial a 4.000 productores rurales a través del servicio de asistencia técnica, transferencia de tecnología, gestión empresarial V emprendimiento en los temas de transferencia de tecnología - cultivos transitorios - cultivos anuales V permanentes- mejoramiento de especies bovinas- nuevas tecnologías de piscicultura.

#### **3.2. PROGRAMA: ATLÁNTICO MÁS TUYO: fortalecimiento del sector turístico.**

##### **3.2.1. Subprograma: Fortalecimiento de la identidad-cultural como recurso turístico**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Desarrollar con ONGs ambientales V/o entidades educativas 20 talleres de sensibilización turística con enfoque diferencial

##### **3.2.2 Subprograma: Formación del talento humano y desarrollo empresarial para el turismo con inclusión social**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Desarrollar con entidades educativas 8 talleres de formación, capacitación V sensibilización turística con enfoque diferencial.

### **4. RETO 4: ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE**

El departamento del Atlántico logrará la convivencia segura de sus familias, fomentando la participación de la ciudadanía en los diferentes espacios de diálogo V la cultura de la legalidad en las diversas actuaciones de los ciudadanos, enmarcado en un medio ambiente sostenible.

#### **4.1. PROGRAMA: MÁS CONVIVENCIA**

Este programa tiene como objetivo proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad, patrimonio económico V sana convivencia.

##### **4.1.1. Subprograma: Apoyo a la justicia y entidades auxiliares**

##### **CAPACITACIÓN**

1. Realizar cada año un seminario taller a los grupos étnicos para promocionar el acceso a la justicia ordinaria, alterna y ancestral.

##### **4.1.2. Subprograma: Ciudadanía activa y responsable**

**CAPACITACIÓN**

1. Formar anualmente 100 líderes sociales y comunitarios en seguridad, DDHH y convivencia con enfoque diferencial

**4.1.3. Subprograma: Prevención social y situacional.****CAPACITACIONES**

1. Realizar cinco (5) formaciones en competencias básicas para la accesibilidad a los mecanismos alternos de resolución de conflictos.
2. Implementar durante el cuatrienio cinco (5) talleres de "Ambulancias músico-culturales" con enfoque étnico diferencial para el desarrollo de programas de identificación de habilidades y competencias en las comunidades.
3. Desarrollar (10) diez eventos en formación y promoción en gerencia de sí mismo, inteligencia emocional ciudadana, tolerancia y aceptación de las diferencias

**4.2. PROGRAMA: ATLÁNTICO MENOS RIESGOS: identificación, reducción y respuesta al riesgo.**

El objetivo de este programa es "Incorporar de manera integral la atención y prevención del riesgo por efecto de fenómenos naturales en la planificación y gestión del desarrollo territorial".

**4.2.1. Subprograma: Planificación, identificación y fortalecimiento institucional para el riesgo****CAPACITACIÓN**

1. Realizar cuarenta (40) capacitaciones en temas ambientales y de GIR a los CLOPAD

**4.3. PROGRAMA: ATLÁNTICO MAS VERDE: Ordenamiento ambiental del territorio****4.3.1. Subprograma: Educación ambiental para la sostenibilidad del territorio**

Este sub programa se plantea como un acompañamiento a la CRA en las asesorías a 40 instituciones educativas en la formulación de planes escolares de emergencias y en la formulación de proyectos ambientales escolares.

**5. RETO 5: ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO**

Contribuye a la construcción de instituciones y comunidades éticas y coherentes

**5.1. PROGRAMA: ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: Buen Gobierno con Gestión y transparencia**

Este programa contempla fomentar a transparencia en los entes territoriales, mediante la implementación de procesos de autocontrol y autorregulación, formación e gobernabilidad y gestión pública, entre otros temas.

**5.1.1. Subprograma: Gestión pública efectiva****CAPACITACIONES**

1. Capacitar con enfoque diferencial al 100 de servidores' públicos en la mejora de los procesos de autocontrol, autorregulación y manejo transparente: Gestión Ética (Autocontrol, autorregulación y manejo transparente)

2. Capacitar con inclusión social a funcionarios de 11 municipios en Código Disciplinario y Estatuto Anticorrupción y en sistemas de denuncias, quejas y reclamos.
3. Capacitar a funcionarios del 100 de las entidades descentralizadas en Código Disciplinario y Estatuto Anticorrupción. Ley 734/2002.
4. Capacitar con inclusión social a 568 docentes de las instituciones educativas del Departamento en Código Disciplinario y Estatuto Anticorrupción
5. Capacitar a 160 funcionarios de la entidad en Código Disciplinario y Estatuto Anticorrupción.
6. Realizar con inclusión social 40 capacitaciones para los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en temas relacionados con la gestión efectiva de lo público
7. Capacitar anualmente a partir del 2013 al 50 de diputados y alcaldes en gestión pública y gobernabilidad.
8. Desarrollar 4 jornadas de capacitación a las entidades de derecho público del nivel nacional, departamental, distrital y municipal sobre los impuestos de estampillas
9. Desarrollar 4 jornadas de capacitación a los productores y distribuidores registrados en la Secretaría de Hacienda Departamental sobre el impuesto al consumo y participación.
10. Capacitar y asistir técnicamente a las 23 administraciones locales en temas relacionados con la planeación, liderazgo y coordinación. Estos son: - Seguimiento e Instrumentos de medición a planes de desarrollo. - Metodología ajustada por el DNP del aplicativo SICEP. - Elaboración y diligenciamiento de planes indicativos. - Elaboración y diligenciamiento de la formulación y seguimiento de planes de acción municipales - Reporte del formato F.U.T. y M.F.M.P. a la Contaduría General de la Nación. - Seguimiento y monitoreo de límites del gasto Ley 617 del 2000 y Decreto 4515 del 2007. - Acompañamiento, Seguimiento y monitoreo al Sistema General de Participación - Decreto 028/2008 Presupuesto de gastos y cierre fiscal presupuestal Derechos humanos y legislación, manejo de las administraciones y comunidad"
11. Capacitar y asistir anualmente a los 23 entes territoriales en formulación y presentación de proyectos
12. Capacitar al 100 de los funcionarios de la secretaría de Salud Departamental en procesos de acreditación
13. Sensibilizar al 100 de los funcionarios del ITA sobre el MECI y su aplicación.

### **CAPACITACIÓN**

1. Capacitar en Gobierno en línea a 300 funcionarios
2. Capacitar con enfoque diferencial en Gobierno en línea a 2000 ciudadanos

#### **5.1.3. Subprograma: Capacitación y asistencia técnica a las emisoras comunitarias**

### **CAPACITACIÓN**

1. Brindar asesorías jurídicas- y-capacitaciones en comunicación, emprendimiento y administración, procesos y desarrollo comunitario, control social, competitividad y TIC a 16 directivos de las emisoras comunitarias

#### **5.1.4. Subprograma Promoción de espacios de participación comunitaria**

### **CAPACITACIÓN**

1. Capacitar a 2000 dignatarios de las juntas de acción comunal y de las organizaciones comunitarias del Departamento en procesos de asociatividad, liderazgo,

desarrollo y fortalecimiento organizacional y comunitario, control social, TICs, y herramientas administrativas.

**5.1.5. Subprograma: Formación de organismos comunales y organizaciones de base sociales con enfoque de asociatividad solidaria e inclusión social**

**CAPACITACIONES**

1. Capacitar 600 líderes comunales en formador de formadores en el cuatrienio
2. Realizar 20 talleres con enfoque diferencial sobre la política de economía de asociatividad solidaria a las juntas de acción comunal de los municipios
3. Formar con enfoque diferencial a 1.500 personas del Departamento durante el cuatrienio, en control social participativo, fiscal y mecanismos de participación ciudadana
4. Formar en los 22 municipios a las organizaciones de base y juntas comunales en enfoque diferencial, perspectiva de género, democracia moderna, participativa, representativa y convivencial.
5. Desarrollar una (1) formación anual a organismos comunales, universitarios y estudiantes de undécimo grado, en temas de buen gobierno, cultura de la legalidad y democracia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ORDENANZA N° 000181 DE 2013**

**"Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto Ordenanzal No 0000823 de 2003)"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 4 y artículo 338 de la Constitución Política

**ORDENA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 90 del Estatuto Tributario Departamental, con el siguiente Parágrafo:

*"Parágrafo Tres. Están exentos del pago del impuesto de registro, los actos, contratos y negocios jurídicos u operaciones sobre vivienda de interés prioritario, en los que intervengan los particulares jurídicos seleccionados por el programa nacional para la ejecución de proyectos privados, mediante los cuales se otorguen subsidios de vivienda en especie con cargo a recursos nacionales y/o territoriales, de acuerdo con la legislación y/o reglamentación del Gobierno Nacional o las normas que los adicionen o modifiquen.*

*La exención antes señalada será otorgada por el Departamento, previo a la existencia de los contratos que celebren los Patrimonios Autónomos autorizados por el Gobierno Nacional y los constituidos por los Oferentes-Constructores que hayan sido seleccionados para la ejecución de los proyectos privados".*

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente inciso al literal c) del artículo 145 del Estatuto Tributario Departamental:

*"También estarán exentos del pago de la Estampilla Pro-Desarrollo, los actos, contratos y negocios jurídicos u operaciones sobre vivienda de interés prioritario en los que intervengan personas particulares jurídicas seleccionadas para la ejecución de proyectos privados, mediante los cuales se otorguen subsidios de vivienda en especie con cargo a los recursos nacionales y/o territoriales, de acuerdo con la legislación y/o reglamentación del Gobierno Nacional, o las normas que los adicionen o modifiquen.*

*La exención antes señalada será otorgada por el Departamento, previo a la existencia de los contratos que celebren los Patrimonios Autónomos autorizados por el Gobierno Nacional y los constituidos por los Oferentes que hayan sido seleccionados para la ejecución de los proyectos privados".*

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los



*ORIGINAL FIRMADO*  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

*ORIGINAL FIRMADO*  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FARID TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate	Junio 27 de 2013
Segundo debate	Julio 4 de 2013
Tercer debate	Julio 9 de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FARID TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000181 del 15 de julio de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador Departamento del Atlántico